



RESOLUCIÓN No.SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0030740

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que el 27 de octubre de 2014, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Durán, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J. VILLENA S.A. CONSTRUIVISA**;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-1014** de 29 de diciembre de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución SCV-INAF-DNTH-2014-308 de 23 de diciembre de 2014.

RESUELVE:

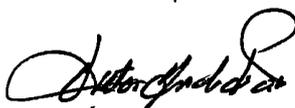
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J. VILLENA S.A. CONSTRUIVISA**, del cantón Durán al cantón Yaguachi, provincia del Guayas; y, b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-1014** de 29 de diciembre de 2014, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio donde se constituyó la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES (S)


AMR/IMGF
Exp. No. 84086
Trámite # 54547-2014

